



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

CIRCULAR DGPE/033/2003

ASUNTO: *Improcedente Contratar por Honorarios al Personal Funcionario y de Confianza*

A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS Y JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA UNIVERSIDAD
Presente

En base a la Ley Federal de Trabajo Artículos 59, 60, 61 y 68, al Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México Artículos 25 y 26; al Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios Artículos 37 y 38 y al criterio de la Abogada General oficio/AGEN/DGEL/471/02 del 7 de marzo de 2002, el personal de Confianza y Funcionario que no cuente con base académica no podrá ser contratado por Honorarios con cargo a la cuenta de ingresos extraordinarios, aunado a que el compromiso con la Institución es de 48 Hrs. semanales, como máxima de conformidad al Artículo 61 de la Ley Federal de Trabajo.

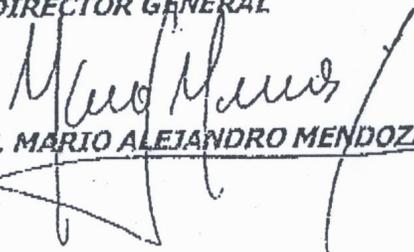
También se aclara que los Honorarios por Servicios Profesionales no son el medio para otorgar al personal ni estímulos ni compensación alguna, Artículos 71 y 72 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

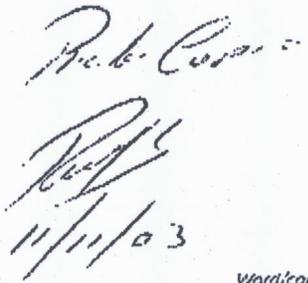
Mucho agradeceré a ustedes su colaboración para que no se ofrezcan o tramiten contratos de Honorarios por Servicios Profesionales al personal que se encuentra en esta situación.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., Noviembre 5 de 2003

EL DIRECTOR GENERAL


LIC. MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA


11/11/03

*C.c.p.- Dr. Daniel L. Barrera P.-Secretario Administrativo de la UNAM.-Presente
Dra. Arcelia Quintana Adriano.-Abogada General de la UNAM.-Presente*

MAMC/DGPE/REGGC/AMC/cesr